

CORRECCION de errores del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 42, de 30.3.94).

En el Decreto 57/1994 de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42 de 30 de marzo de 1994, y por lo que se refiere a los anexos, se ha advertido error por omisión del requisito experiencia (EXP) en diferentes puestos de trabajo. Procede la rectificación del mismo para lo cual se señala, que en su caso, debe añadirse:

EXP.: 1 En puestos de GR.: D, NIV.: 15; GR.: CD, NIV.: 18; GR.: BC, NIV.: 19; GR.: A, NIV.: 22 y GR.: AB, NIV.: 22.

EXP.: 2 En puestos de GR.: A, NIV.: 24; GR.: AB, NIV.: 24 y GR.: BC, NIV.: 22.

EXP.: 3 En puestos de NIV.: 25, 26, 27 y 28.

EXP.: 4 En puestos de NIV.: 30.

Asimismo se han observado otros errores de carácter formal que se rectifican como sigue, a fin de establecer de forma homogénea las condiciones de provisión.

D.G. Salud Pública y Consumo; Sector Salud Ambiental; Mod. Accs.: Dice: PLD; debe decir: PC; Sv. Promoción de los Consumidores; Mod. Accs.: Dice: PC, debe decir: PLD.; Dp. Defensa de los Consumidores, Cuerpo: Dice P-A2, debe decir: P-A11.; Titulado Grado Medio (Código: 692497), Titulación: añadir Ing. Tco. Agríc.

D.P. Jaén; Dp. Participación Social GR.: Dice A, debe decir: AB.

D.P. Almería y D.P. Granada; Auxiliar Administrativo, Nivel: 15, Dice: PC,SO, debe decir: PC.

S.A.S.; Dirección Gerencia, Letrado Admón. Sanitaria; Dice: PLD, debe decir: PLD,SO.

Sevilla, 18 de abril de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Granadina, SA, encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» (INAGRA), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 30 de mayo de 1994 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas

de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Granada; en concreto en lugares tales como mataderos, mercados y hospitales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 30 de mayo de 1994 con carácter de indefinida que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Ingeniería Ambiental Granadina, S.A.» (INAGRA), encargada de la limpieza pública viaria y recogida de basura en Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Granada.

A N E X O

Servicio de recogida nocturna: 42 trabajadores.
 Servicio de limpieza diurna: 12 trabajadores.
 Servicio de hospitales: 2 trabajadores.
 Servicios de eliminación: 1 trabajador.
 Servicios generales: 2 trabajadores.

En base a lo anterior, se organizan las prestaciones de los servicios de la siguiente manera:

Servicio de recogida nocturna

- 1 Encargado General
- 1 Mecánico noche
- 27 Peones de Recogida
- 1 Sub-Encargado
- 11 Conductores C-2
- 1 Conductor B-1

Con este personal, se realizarán determinadas prestaciones de forma fija y otras de forma alterna, según el siguiente esquema:

Día 30 de mayo. Distritos a realizar:

- Carreras
- Concepción
- Polígono
- P.A. Alarcón
- Avda. Cádiz
- Gran Vía
- Albaicín
- Doctores
- El Río
- Distrito 20
- Magdalena
- Carretillas
- La Chana
- Zaidín
- Minicaja 1

Día 31 de mayo. Distritos a realizar:

- Carreras
- Concepción
- Almanjayar
- Recogidas
- Alamillos
- Gran Vía
- Albaicín
- Pajaritos
- La Lancha
- Grifos
- Magdalena
- Carretillas
- Redonda Alta
- Verjeles
- Minicaja 2

Día 1 de junio

Se repite la prestación del primer día de huelga.

Día 2 de junio

No hay servicio por ser fiesta

Día 3 de junio

Se repite la prestación del segundo día de huelga.

Se irán alternando los días en función del ejemplo reflejado.

Servicio de limpieza diurna

- 1 Encargado General
- 2 Peones Especialistas
- 1 Conductor C-2
- 1 Capataz
- 7 Peones

Este personal realizará las siguientes prestaciones:

- 2 Barredoras Mecánicas
- 1 Recolector El Fargue
- 5 Sectores Zonas Centro Barrios
- 1 Camión de Mercados
- 5 Sectores Zona Centro B.M.I.

Servicio hospitales

- 1 Conductor C-2
- 1 Peón

Servicios de eliminación

- 1 Palista

Servicios generales

- 1 Mecánico
- 1 Almacenero-Taller

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1993, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994. (BOJA núm. 139, de 24.12.93).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 139, de 24 de diciembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11.007, en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, donde dice: «Umbrete 16 de mayo 24 agosto», debe decir: «Umbrete, 23 mayo 24 agosto».

Sevilla, 19 de mayo de 1994

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de abril de 1994, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994. (BOJA núm. 54, de 23.4.94).

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA 54, de 23 de abril de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3.936, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna derecha, donde dice: «San Fernando 16 julio 24 octubre», debe decir: «San Fernando 30 mayo 16 julio».

Página 3.937, en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, donde dice: «Bormujos 11 mayo 29 agosto», debe decir: «Bormujos 18 mayo 29 agosto».

Página 3.937, en el apartado de la provincia de Sevilla, columna de la derecha, después de «San Nicolás del Puerto 26 julio 14 noviembre» y antes de «Villamanrique de la Condesa 23 mayo 16 agosto», debe aparecer «Villafranco del Guadalquivir 16 julio 29 septiembre».

Sevilla, 19 de mayo de 1994

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1994, por la que se resuelve provisionalmente el concurso de promoción al Grupo I, entre el personal laboral al servicio

de la Junta de Andalucía, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden de 12 de julio de 1993 de esta Consejería